

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Seis (06) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2023-00555-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandados: MAIRA CAROLINA NAVARRO ORTEGA

La parte demandante **CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **MAIRA CAROLINA NAVARRO ORTEGA** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor en PAGARÉ.

En auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva singular en contra **MAIRA CAROLINA NAVARRO ORTEGA**, se tiene que mediante escrito recibido el 22 de noviembre de 2023, la parte demandante aportó escrito adjuntado constancia de notificación personal enviada a la dirección de correo electrónico karitovarro2018@gmail.com del demandado, recibida el día 04 de noviembre de 2023, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **NOVECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVO ML (\$912.089,64)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>009</u>
Hoy <u>07/02/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria